



	Fecha: 28/08/2025
DICTAMEN N° :	01/2025.
OBJETO :	AMPLIACION DE VIGENCIA
DESCRIPCIÓN :	LA DISCIPLINA S.A. – CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 04/2024 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA PARA EL INAC" ID N° 448.286.

A LA UNIDAD DE OPERATIVA DE CONTRATACIONES:

VISTO:

- ✓ Contrato N° 38/2024.
- ✓ Nota de aceptación de la empresa.
- ✓ Memorándum MANT/INAC N° 02/2025.

Considerando: que, como antecedente justificante se mencionan los siguientes documentos:

- ✓ Contrato N° 38/2024, de fecha 02/09/2024 suscrito con la empresa LA DISCIPLINA S.A.
- ✓ Nota de aceptación de la empresa, de fecha 02/09/2025.
- ✓ Memorándum MANT/INAC N° 02/2025 – realizado por la Jefa del Departamento de Mantenimiento del INAC, de fecha 25 de agosto del corriente año.

Que, por Contrato N° 38/2024 suscrito con la firma LA DISCIPLINA S.A. en el marco de **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 04/2024 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA PARA EL INAC"** formalizado en fecha 02 de setiembre de 2024, por un valor total contratado de **Gs. 60.000.000 (Guaraníes Sesenta Millones) IVA incluido.**-----

Que, por Nota de fecha 27/08/2025 la empresa LA DISCIPLINA S.A. informa la aceptación de la ampliación vigencia del contrato.-----

Que, por Memorándum MANT/INAC N° 02/2025 la Jefa del Dpto. de Mantenimiento INAC, solicita la ampliación de la vigencia del Contrato suscrito con la empresa LA DISCIPLINA S.A. hasta el 30 de junio de 2026, a fin de seguir contando con los servicios de recolección de los residuos y garantizar la recolección de los residuos generados.-----

Justificación del pedido

Conforme a la solicitud por Memorándum de la Jefa del Dpto. de Mantenimiento INAC la Sra. Jادی Yudice, donde se refiere a la necesidad seguir contando con el servicio y garantizar la recolección de los residuos generados en la Institución.-----

Así mismo, la *Resolución DNCP N° 4401/2023 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su ARTÍCULO 177. Dictamen técnico y legal. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades.*-----

Que, por Resolución N° 4401/2023, en su Artículo 181. Modificaciones contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscritos, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas: "d) **La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.**"-----





Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 2264/2024 ART. 103. Funciones del administrador del contrato; *Son funciones del administrador del contrato: a) Ejercer la representación administrativa de la contratante en el contrato asignado y así mismo según el inciso g) Analizar y reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual.*-----

Por lo expuesto y en virtud de las funciones que competen a esta Administración de Contrato, y conforme a la normativa vigente en materia de contratación pública, se considera procedente conceder la ampliación de la vigencia del contrato N° 38/2024, suscrito Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC) y la firma LA DISCIPLINA S.A. hasta el 30 de junio de 2026, en el marco de la Contratación por Excepción N° 04/2024 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA PARA EL INAC" – ID N° 448.286.-----



Lic. Jorge Pérez
Administrador del Contrato
Res. N° 1198/2024